

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.461/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.383 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Elvis Espinosa Dávalos, contra las empresas “Crivasa Instalaciones, Sociedad Limitada” y “Constructora Hispánica, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 208 de 2009

En Madrid, 19 de mayo de 2009.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Elvis Espinosa Dávalos, que comparece asistido del letrado don José Luis Fernández Chillón, y de otra, como demandadas “Crivasa Instalaciones, Sociedad Limitada”, que no comparece, “Constructora Hispánica, Sociedad Anónima”, que comparece representada por don Arturo Ocaña Ocaña, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando en parte la demanda interpuesta, por don Elvis Espinosa Dávalos, frente a “Crivasa Instalaciones, Sociedad Limitada” y “Constructora Hispánica, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a la empresa “Crivasa Instalaciones, Sociedad Limitada”, a que abone a don Elvis Espinosa Dávalos, la cantidad de 1.874,55 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2.º Absolver a la empresa “Constructora Hispánica, Sociedad Anónima”, de los pedimentos formulados en su contra.

3.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera tra-

bajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/5013/número de expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 030/1143/00/2511/expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Crivasa Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Constructora Hispánica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.485/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 960 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Profesional Staff ETT, Sociedad Anónima”, contra doña Natalia del Hoyo Truchado, don Gerson Rolando Suárez Ramírez, doña Amaya Sanabria Soto y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 168 de 2009

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandante, “Profesional Staff ETT, Sociedad Anónima”, que comparece asistida de la letrada doña María Sonia Dehesa Díez y, de otra, como demandados, doña Natalia del Hoyo Truchado, don Gerson Rolando Suárez Ramírez, doña Amaya Sanabria Soto y Fondo de Garantía Salarial, que no compa-

recen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la empresa “Profesional Staff ETT, Sociedad Anónima”, frente a doña Natalia del Hoyo Truchado, doña Amaya Sanabria Soto, don Gerson Rolando Suárez Ramírez y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar a estas a que reintegren a la empresa las cantidades que respectivamente se indican:

Doña Natalia del Hoyo Truchado: 513,22 euros.

Doña Amaya Sanabria Soto: 989,77 euros.

Don Gerson Rolando Suárez Ramírez: 389,66 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Gerson Rolando Suárez Ramírez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.513/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 173 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Santamaría Martín, contra la empresa “Fininmo Taller Financiero Inmobiliario, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 20 de mayo de 2009:

Auto

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca número 18.421, al folio 118 del libro 255 de Chinchón, tomo 1.888 del archivo, y finca número 19.075, al folio 48 del libro 269 de Chinchón, tomo 1.996 del archivo como propiedad de “Fininmo Taller Financiero Inmobiliario, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 4.664,61 euros de principal, más 816,3 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de doña María Teresa Santamaría Martín, contra “Fininmo Taller Financiero Inmobiliario, Sociedad Limitada”.